



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0 2 3 4 6**  
**REF: Aprueba Convenio para funcionamiento de CECI "la Casita de Gabriela" entre JUNJI y la Junta de Vecinos Gabriela Mistral.**

**Copiapó, 22 de agosto de 2016**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.882 de Presupuestos 2016 Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015 /0026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones ;Resolución 015/0192 de 20 de octubre de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles .

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 15 de abril de 2016 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines y la Junta de Vecinos Gabriela Mistral Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Centro Educativo Cultural de Infancia " La Casita de Gabriela " ubicado en Balmaceda N° 665 , comuna de Tierra Amarilla.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese , Convenio de transferencia de Fondos para funcionamiento de Centro Educativo Cultural de Infancia " La Casita de Gabriela " suscrito entre la Junta Nacional de Jardines de Atacama y la Junta de vecinos Gabriela Mistral de la comuna de Tierra Amarilla, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
JUNTA DE VECINOS GABRIELA MISTRAL TIERRA AMARILLA**

*En Copiapó, a 15 de abril de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña MARCELA PAZ GONZÁLEZ BURGOS, Directora Regional de JUNJI, Región de Atacama, ambos domiciliados en calle Los Carreras N° 431, ciudad de Copiapó, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada JUNTA DE VECINOS GABRIELA MISTRAL, RUT 65.091.910-6, representada, según se acreditará por doña MONICA DEL CARMEN ALVAREZ PERALTA, RUT 10.309.911-8, y doña EDITH DEL CARMEN CARTES CASTILLO, RUT 12.069.933-4, mayores de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, todos con domicilio en Balmaceda N° 665, en la comuna de Tierra Amarilla, han convenido lo siguiente:*



#### **PRIMERO:**

*La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.*

#### **SEGUNDO:**

*La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de Educación Parvularia elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.*

*El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016, y su posterior modificación a través de la ley 20.890; en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.*

*Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.*

#### **TERCERO:**

*La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Gabriela Mistral con fecha 01 de julio de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/00219 de fecha 10 de agosto 2015.*

*El CECI funciona en la sede junta de vecinos Gabriela Mistral, comuna de Tierra Amarilla.*

*La Junta de Vecinos Gabriela Mistral, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.*

#### **CUARTO:**

*En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los*

*Q*



*párvulos, debiendo contar con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 01 de julio de 2015.*

*En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.*

#### **QUINTO:**

*El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y fiestas patrias.*

*Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:*

- *Trabajo con la comunidad.*
- *Trabajo en redes.*
- *Desarrollo de comunidades de aprendizaje.*
- 
- *Asesoría pedagógica.*
- *Tareas administrativas.*

#### **SEXTO:**

*Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de 01 de enero, a 31 de diciembre de 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período*

*Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).*

#### **SEPTIMO:**

*Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.*

*Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.*

*R*



*Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.*

*En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.*

**OCTAVO:**

*La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos Gabriela Mistral, destinados al pago de servicios básicos, mediante el aporte de recursos financieros, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en 01 cuota.*

*.- \$333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) pago servicios básicos.*

*Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los servicios básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de 01 de enero y 31 de diciembre 2016.*

*Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro, N° 12165237623, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos Gabriela Mistral.*

*No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida de que se haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 01 de Julio, del año 2016 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2016, en caso de proceder.*

**NOVENO:**

*El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".*

**DECIMO:**

*Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:*

- a) Pauta de Localización de Programa CECI.*
- b) Ordinario N° 015/0518 del 26 de febrero de 2016 que dispone transferir \$333.333 para servicios básicos.*
- c) Ordinario N° 015/0518 del 26 de febrero de 2016 que autoriza la continuidad desde marzo a diciembre de 2016.*

**UNDECIMO:**

*El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a flourish.





*El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.*

**DUODECIMO:**

*De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:*

*1° La Junta de Vecinos Gabriela Mistral, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.*

*1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.*

*1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.*

*1.3. Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de la firma del Convenio.*

*2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 01 de junio de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.*

*3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.*

*En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.*

*El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Gabriela Mistral, indicado en la comparecencia.*

*Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Juta de Vecinos Gabriela Mistral constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.*

*La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized letter 'R' followed by a flourish.



**DECIMO TERCERO:**

*En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.*

**DECIMO CUARTO:**

*Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.*

**DECIMO QUINTO:**

*El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:*

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.*
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.*
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.*

**DECIMO SEXTO:**

*Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Copiapó.*

**DECIMO SEPTIMO:**

*La personería de doña MARCELA PAZ GONZALEZ BURGOS, Director Regional Región de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0192 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*



*La personería de doña MONICA DEL CARMEN ALVAREZ PERALTA, RUT 10.309.911-8, Y de doña EDITH CORTES CASTILLO, RUT 12.069.933-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en certificado N° 083 foja 45, otorgado por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, con fecha 02 de mayo de 2016, facultades contenidas en el artículo 38 de los Estatutos de la Organización."*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

A circular stamp with the text "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" around the perimeter. Inside the circle is a smaller square stamp with the text "219921" and "Ministerio de Educación". A blue ink signature is written across the stamp. Below the stamp, the text reads: "DIRECTORA REGIONAL ATACAMA MARCELA GONZÁLEZ BURGOS DIRECTORA REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ATACAMA".

**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**ATACAMA**

MGB/SPC/ACB/aco

Distribución:

- .- Directora Regional
- .-Junta de Vecinos Gabriela Mistral
- .- Subdirección Técnica
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.